

2015-01-03-001-P00523

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a diecinueve de Marzo del año dos mil quince.- Ante mí, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los cónyuges señores CHARLES STEWART PEREZ y DORIS VERONICA AVECILLAS GALARZA; y, por otra parte señora ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, viuda; los comparecientes son: canadiense el primero y ecuatoriana la segunda y tercera; mayores de edad, domiciliados en esta parroquia y cantón Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; Y, con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Transferencia de Derechos y participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen por una parte en calidad de CEDENTES, los Señores: CHARLES STEWART PEREZ y DORIS VERÓNICA AVECILLAS GALARZA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la Señora ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, Casados los cedentes y viuda la cesionaria;

canadiense el primer compareciente y ecuatorianos los restantes, mayores de edad, con capacidad y consentimiento libres para celebrar todo acto o contrato: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce, ante la Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria primera del Cantón Gualaceo, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo, el once de diciembre del año dos mil catorce, bajo el número veinticinco se constituyó la compañía “MANDATO PEREZ & PEREZ MPP CIA. LTDA”; y b) La Junta General Extraordinaria Universal de socios en sesión realizada el día dos de marzo del año dos mil quince, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó al Señor CHARLES STEWART PEREZ, para que transfiera el cincuenta por ciento de sus participaciones que tiene en la compañía desde su constitución, consistente en la cantidad de Un mil participaciones sociales, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Señora ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, conforme consta del certificado otorgado por el representante legal de la Compañía en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que se agrega como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes anotados, el Señor CHARLES STEWART PEREZ, libre y voluntariamente transfiere el cincuenta por ciento de sus participaciones que tiene en la compañía desde su constitución, a favor de la señora ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, consistente en la cantidad de Un mil participaciones sociales, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aclarando que en lo posterior sus participaciones serán de un mil participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- CUARTA.- PRECIO.- El precio que la compradora

paga por las participaciones adquiridas, es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el cedente dice haberlos recibido de manos de la cesionaria a su entera satisfacción.- QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo establecido, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a celebrarse.- Atentamente, Econ. Abg. Milton Marcelo Llagzha Rodas, matrícula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada queda elevada a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta.- DOCUMENTO HABILITANTE.-----

MANDATO PEREZ & PEREZ MPP CIA. LTDA.

Expediente: 183243

Gualaceo 3 de Marzo del 2015.

CERTIFICACION

Yo, Fernanda Marisabel Pérez Lituma, con cc: 0103774030, en mi calidad de representante legal y secretaria de la junta General de socios de la compañía MANDATO PEREZ & PEREZ MPP CIA. LTDA. en cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria universal de socios de la sociedad reunida el dos de Marzo del 2015, autorizó al Sr. Charles Stewart Pérez la transferencia del cincuenta por ciento de sus participaciones que tiene en la compañía desde su constitución, consistente en la cantidad de Un mil participaciones sociales, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la Señora ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, mediante el consentimiento unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho.

Atentamente.-

F)
Fernanda Marisabel Pérez Lituma
GERENTE

HASTA AQUÍ EL HABILITANTE.- Me presentaron sus cédulas de identidad respectivas.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



Handwritten signature of Charles Stewart Perez, written in black ink over a horizontal line.

CHARLES STEWART PEREZ

C.I. 010387939-1



Handwritten signature of Doris Veronica AVECILLAS G., written in black ink over a horizontal line.

DORIS VERONICA AVECILLAS G.

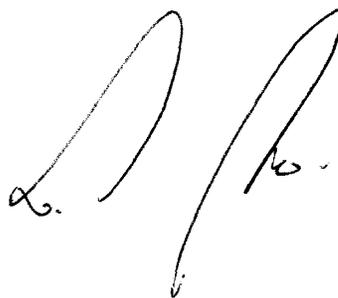
C.I. 010370443-3



Handwritten signature of Ana Mercedes Lituma Lituma, written in black ink over a horizontal line.

ANA MERCEDES LITUMA LITUMA

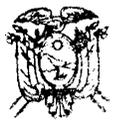
C.I. 010129925-3



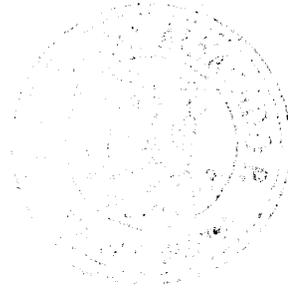
Handwritten signature of Ana Mercedes Lituma Lituma, written in black ink.



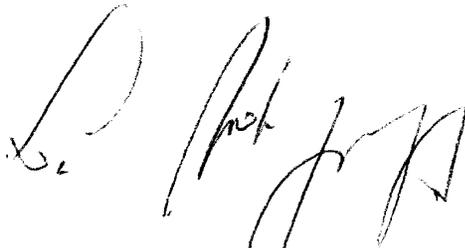
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



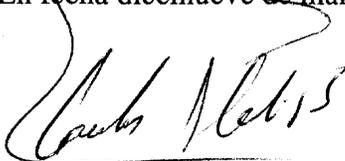
DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "MANDATO PEREZ&PEREZ MPP CIA. LTDA.", de fecha 26 de Noviembre de 2014, he sentado la razón correspondiente de lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de participaciones. Gualaceo, 19 de Marzo de 2.015.-



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la Compañía MANDATO PEREZ & PEREZ MPP CIA. LTDA. Inscrito bajo el número veinticinco del Registro Mercantil, en fecha once de diciembre del dos mil catorce. Procedo a marginar e inscribir con el número 6 del libro de cesión de participaciones del Registro Mercantil, la **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES**, entre los cónyuges señores CHARLES STEWART PÉREZ Y DORIS VERÓNICA AVECILLAS GALARZA, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES LITUMA LITUMA, viuda, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. Juana Alvarado Peñafiel Notaria Primera del Cantón Gualaceo. En ~~fecha diecinueve de marzo~~ del dos mil catorce. Gualaceo, Marzo 23 del 2015.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	JL.